

CG/203/2016

**ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO AL REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS POSTULADAS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HIDALGO, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE ST-JDC-262/2016**

### **ANTECEDENTES**

**1. Inicio del proceso electoral en el Estado de Hidalgo.** El quince de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, celebró sesión especial para la elección ordinaria de Gobernador, Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos, con lo cual se dio inicio al proceso electoral 2015-2016, en la citada entidad federativa.

**2. Convocatoria.** El treinta de diciembre de dos mil quince, se emitió la Convocatoria para el proceso interno de selección y elección de candidatos y candidatas del Partido Político Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular para el proceso electoral Local 2015-2016 en el Estado de Hidalgo.

**3. Emisión del acuerdo CG/080/2016.** El veintidós de abril de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Electoral de Hidalgo aprobó el acuerdo CG/080/2016, relativa la solicitud de registro de planillas de candidatos y candidatas, para contender en la elección ordinaria de ayuntamientos, presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano para el proceso electoral local 2015-2016, en la referida entidad federativa, entre ellas, la de la planilla encabezada por el ciudadano Arnulfo Juárez Elizalde, correspondiente al Ayuntamiento de Tolcayuca, Hidalgo.

Asimismo, en dicho acuerdo se advierte que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo determinó que el Partido Movimiento Ciudadano cumplió con las reglas de paridad de género en todas sus vertientes.

**4. Emisión del acuerdo CG/180/2016.** El diecinueve de mayo de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo aprobó

el acuerdo CG/180/2016, relativo a la solicitud de sustitución de candidaturas de las planillas de los municipios de Actopan, Tepeapulco, Tolcayuca, Tepetitlán y Tepeji del Río para contender en la elección ordinaria de ayuntamientos, presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano para el proceso electoral local 2015-2016.

**5. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.** Inconforme con la determinación anterior, el veinticinco de mayo del presente año, Arnulfo Juárez Elizalde, presentó vía *per saltum*, ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

**6. Remisión del juicio a la Sala Regional.** El veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, se giró el oficio IEE/SE/2902/2016, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mediante el cual fue remitido a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Toluca, el informe circunstanciado y la documentación que estimó necesaria para el conocimiento del asunto.

**7. Integración del expediente.** Mediante acuerdo de veintisiete de mayo del dos mil dieciséis, la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Toluca, ordenó integrar el expediente **ST-JDC-262/2016**.

**8. Resolución del Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.** Con fecha primero de junio de la presente anualidad se resolvieron los autos del expediente **ST-JDC-262/2016** mediante el cual se determinó lo siguiente:

*“...SEGUNDO. Se revoca el acuerdo CG/180/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, para los efectos precisados en la última parte del considerando séptimo de la presente sentencia...”*

## CONSIDERANDOS

**I.- Competencia.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción XXI y 114 fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, está facultado para registrar supletoriamente las Planillas que pretendan contender en la elección ordinaria de Ayuntamientos de la Entidad, en el presente año; aunado a lo

ordenado en la resolución del expediente ST-JDC-262/2016, en el capítulo de “Efectos” en donde se señala:

*“...2. La autoridad responsable deberá registrar de manera inmediata a la planilla de candidatos encabezada por Arnulfo Juárez Elizalde, para el municipio de Tolcayuca, Hidalgo, por parte del Partido Movimiento Ciudadano, conforme a su registro contenido en el acuerdo CG/80/2016...”.*

**II. Contenido del acuerdo CG/80/2016.** El veintidós de abril de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Electoral de Hidalgo aprobó el acuerdo CG/080/2016, relativo a la solicitud de registro de planillas de candidatos y candidatas, para contender en la elección ordinaria de ayuntamientos, presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano para el proceso electoral local 2015-2016 en la referida entidad federativa, entre ellas, la de la planilla correspondiente al Ayuntamiento de Tolcayuca, Hidalgo, misma que se encontraba integrada de la siguiente manera:

TOLCAYUCA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	ARNULFO JUÁREZ ELIZALDE	PEDRO CARTAGENA PÉREZ
SÍNDICO	SILVIA RAMÍREZ CEA	MARÍA TERESA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 1	FELIPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	ABNER FLANDEZ MARTÍNEZ
REGIDORA 2	JANETTE PÉREZ MONTAÑO	SELENE ADELAIDA HERNÁNDEZ PALAFOX
REGIDOR 3	GREGORIO ALBERTO RIVERO COPCA	BERNARDO GÓMEZ DE LUCIO
REGIDORA 4	VIRGINIA GUZMÁN VELASCO	SELENE VARGAS RÍOS
REGIDOR 5	ELIAS CRUZ GÓMEZ	AVELINO SERNA ALTAMIRANO

**III. Contenido del acuerdo CG/180/2016.** Con fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo aprobó el acuerdo CG/180/2016, relativo a la solicitud de sustitución de candidaturas de las planillas de los municipios de Actopan, Tepeapulco, Tolcayuca, Tepetitlán y Tepeji del Río para contender en la elección ordinaria de ayuntamientos, presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano para el proceso electoral local 2015-2016. Por lo que respecta al municipio de Tolcayuca se aprobaron diversas sustituciones para quedar en lo siguientes términos:

MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE
Tolcayuca	Presidente Propietario	Silvia Ramírez Cea
Tolcayuca	Presidente Municipal Suplente	María Teresa Hernández Hernández

Tolcayuca	Síndico Propietario	Arnulfo Juárez Elizalde
Tolcayuca	Síndico Suplente	Pedro Cartagena Pérez
Tolcayuca	Primer Regidor Propietario	Janette Pérez Montaña
Tolcayuca	Primer Regidor Suplente	Selene Adelaida Hernández Palafox
Tolcayuca	Segundo Regidor Propietario	Felipe Hernández Islas
Tolcayuca	Segundo Regidor Suplente	Abner Flandez Martínez
Tolcayuca	Tercer Regidor Propietario	Virginia Guzmán Velasco
Tolcayuca	Tercer Regidor Suplente	Selene Vargas Ríos
Tolcayuca	Cuarto Regidor Propietario	Gregorio Alberto Rivera Copca
Tolcayuca	Cuarto Regidor Suplente	Bernardo Gómez De Lucio
Tolcayuca	Quinto Regidor Propietario	Diana Anahí Miranda Martínez
Tolcayuca	Quinto Regidor Suplente	Emilia Martínez Rivera

**IV. Efectos de la sentencia ST-JDC-262/2016.** Con fecha primero de junio de la presente anualidad se resolvieron los autos del expediente **ST-JDC-262/2016** mediante el cual en el capítulo de efectos se determinó lo siguiente:

“ (...)

*Efectos*

1. *La autoridad responsable deberá dejar insubsistente el registro realizado en el acuerdo CG/180/2016 en relación con la planilla registrada en el municipio de Tolcayuca, Hidalgo, por el Partido Movimiento Ciudadano la cual se encuentra encabezada por Silvia Ramírez Cea.*
2. *La autoridad responsable deberá registrar de manera inmediata a la planilla de candidatos encabezada por Arnulfo Juárez Elizalde, para el municipio de Tolcayuca, Hidalgo, por parte del Partido Movimiento Ciudadano, conforme a su registro contenido en el acuerdo CG/80/2016.*
3. *A fin de garantizar las reglas de paridad de género en su vertiente horizontal, se ordena al Partido Movimiento Ciudadano para que de manera inmediata a la notificación del presente fallo y en ejercicio de su facultad de organización y decisión, ajuste la planilla que actualmente se encuentra registrada para el municipio de Tepeapulco, Hidalgo, pudiendo realizar el registro con la misma planilla que en un primer*

*momento se registró, o una diversa que haya participado en el proceso de selección interna, siempre y cuando ésta sea encabezada por una mujer.*

4. *Se vincula al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que una vez que el partido político Movimiento Ciudadano le presente la solicitud de registro de candidatos respecto del municipio de Tepeapulco, Hidalgo, proceda de manera inmediata a registrarla previa satisfacción de los requisitos de elegibilidad.*
5. *Tanto el Partido Movimiento Ciudadano como el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo deberán informar a esta Sala Regional dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, respecto de las acciones, encaminadas a dar cumplimiento al presente fallo. ...“*

**V.** En este contexto, en cumplimiento de la multicitada resolución recaída en el expediente **ST-JDC-262/2016** lo procedente es dejar insubsistente el registro realizado en el acuerdo CG/180/2016 por lo que respecta a la planilla registrada en el municipio de Tolcayuca, Hidalgo, por el Partido Movimiento Ciudadano la cual se encuentra encabezada por Silvia Ramírez Cea.

En este orden de ideas lo procedente es registrar la planilla de candidatos encabezada por Arnulfo Juárez Elizalde, para el municipio de Tolcayuca, Hidalgo, por parte del Partido Movimiento Ciudadano, para quedar conformada en los siguientes términos:

TOLCAYUCA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	ARNULFO JUÁREZ ELIZALDE	PEDRO CARTAGENA PÉREZ
SÍNDICO	SILVIA RAMIREZ CEA	MARÍA TERESA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 1	FELIPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	ABNER FLANDEZ MARTÍNEZ
REGIDORA 2	JANETTE PÉREZ MONTAÑO	SELENE ADELAIDA HERNÁNDEZ PALAFOX
REGIDOR 3	GREGORIO ALBERTO RIVERO COPCA	BERNARDO GÓMEZ DE LUCIO
REGIDORA 4	VIRGINIA GUZMÁN VELASCO	SELENE VARGAS RÍOS
REGIDOR 5	ELIAS CRUZ GÓMEZ	AVELINO SERNA ALTAMIRANO

**VI. Pronunciamiento en relación a la paridad de género.** Es preciso señalar que este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo se reserva el pronunciamiento sobre el cumplimiento al principio de paridad de género en su vertiente horizontal, hasta en tanto el Partido Movimiento Ciudadano en ejercicio de su facultad de organización y decisión, dé cumplimiento a lo establecido en el punto tres de los efectos de la sentencia ST-JDC-262/2016 y ajuste la planilla que actualmente se encuentra registrada para el municipio

de Tepeapulco, Hidalgo, en el entendido de que dicha planilla deberá de estar encabezada por una mujer.

Asimismo, derivado del análisis realizado por parte de este Instituto respecto a la paridad vertical en la integración de la planilla de Tolcayuca, se determina que cumple con este criterio debido a que la planilla se integra por un propietario y un suplente del mismo género y las fórmulas se encuentran alternadas por personas de distinto género hasta agotar la planilla correspondiente.

**VII.- Conclusión.** Este Consejo General concluye, que en razón de la resolución de la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el expediente ST-JDC-262/2016, es de considerarse que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción II, 24, 116, 122, 124, 125, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 6, fracción I, inciso d, 13, 24, fracción VIII, 66, fracción XXI, 114, fracción II, 119, 120, 121, 122 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Hidalgo, este Consejo General, aprueba el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se deja insubsistente el registro aprobado en el acuerdo CG/180/2016 únicamente por lo que respecta a la planilla registrada en el municipio de Tolcayuca, Hidalgo, por el Partido Movimiento Ciudadano.

**Segundo.** Se aprueba el registro de la planilla en el municipio de Tolcayuca, Hidalgo, postulada por el Partido Movimiento Ciudadano en cumplimiento al resolutivo SEGUNDO de la sentencia dictada dentro del expediente ST-JDC-262/2016, de fecha 1 de junio de 2016, para contender en la elección ordinaria correspondiente, a celebrarse el próximo 5 de junio de 2016, conformada de la siguiente manera:

TOLCAYUCA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	ARNULFO JUÁREZ ELIZALDE	PEDRO CARTAGENA PÉREZ
SÍNDICO	SILVIA RAMÍREZ CEA	MARÍA TERESA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 1	FELIPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	ABNER FLANDEZ MARTÍNEZ
REGIDORA 2	JANETTE PÉREZ MONTAÑO	SELENE ADELAIDA HERNÁNDEZ PALAFOX
REGIDOR 3	GREGORIO ALBERTO RIVERO COPCA	BERNARDO GÓMEZ DE LUCIO
REGIDORA 4	VIRGINIA GUZMÁN VELASCO	SELENE VARGAS RÍOS
REGIDOR 5	ELIAS CRUZ GÓMEZ	AVELINO SERNA ALTAMIRANO

**Tercero.** Se reserva el pronunciamiento sobre el cumplimiento al principio de paridad de género en su vertiente horizontal, hasta en tanto el Partido Movimiento Ciudadano dé cumplimiento a lo establecido en la resolución dictada dentro del expediente ST-JDC-262/2016.

**Cuarto.** Para los efectos legales a que haya lugar, comuníquese al Consejo Municipal Electoral de Tolcayuca el registro de la planilla concedida.

**Quinto.** En términos de lo dispuesto por el artículo 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se ordena la publicación de la planilla registrada, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de la Entidad.

**Sexto.** Como lo dispone el artículo 68, fracción XV, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que publique el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y en la página web institucional.

**Séptimo.** Hágase del conocimiento de la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo SEGUNDO de la sentencia de fecha 1 junio de 2016, dictada en el expediente ST-JDC-262/2016.

Pachuca, Hidalgo a 1 de junio de 2016

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.**